

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

*ORDEN de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia, y se procede a su convocatoria (IN219A).*

El comercio tradicional en la actualidad está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo, con el objeto de que se vuelva a situar en la posición histórica que tradicionalmente ha venido desempeñando en el desarrollo económico y social de nuestras villas y ciudades. El Plan de Impulso al comercio de Galicia 2015-2020 tiene como objetivo fundamental el desarrollo de una estrategia de promoción, impulso y mejora de la competitividad y modernización del sector. Por ello, con el objeto de contribuir a construir un sector comercial más competitivo y dinámico, se recoge un conjunto de medidas entre las que cabe destacar:

- a) La dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos y su adaptación a su entorno, creando espacios confortables y de ocio para realizar compras que generen polos de atracción comercial en las ciudades.
- b) La dinamización y regeneración de las plazas de abastos.

En consecuencia, con objeto de facilitar la recuperación de las ciudades en general y de su comercio en particular, tanto desde el punto de vista económico y social como urbanístico, contribuyendo a evitar la despoblación que en los últimos años se está produciendo en los cascos urbanos, esta orden se dirige a las asociaciones de comerciantes de carácter territorial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, que lleven a cabo proyectos para la dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos.

La Orden de la Consellería de Economía de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto imputables al capítulo VII en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos generales aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del día 2 de diciembre de 2016.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar como máximo hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Con este fin, en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017 está consignado crédito por importe de 2.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 09.30.751A.781.1 para atender las ayudas de la presente orden.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Consellería de Economía, Empleo e Industria destinadas al desarrollo equilibrado de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos.

2. Asimismo, por medio de esta orden se convoca la citada subvención para el año 2017.

3. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser beneficiario de la subvención deberá presentarse una solicitud, ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.



Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

3. No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información



actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Para estos efectos, se entenderá que el plazo vence el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de partida, que es el de publicación en el DOG y, si es festivo, el primer día hábil siguiente.

*Artículo 4. Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cinco meses.

*Artículo 5. Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN219A, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Dirección General de Comercio y Consumo, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la consellería (<http://economiaeindustria.xunta.gal>).
- b) El teléfono de la citada dirección general: 981 54 55 57.
- c) La dirección electrónica [cei.dxc.axudas@xunta.gal](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.gal).
- d) Presencialmente.

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012 (desde el resto del Estado 902 12 00 12).

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación



a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que se deriven de la aplicación de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros; no obstante, la Consellería de Economía, Empleo e Industria revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [lopd.industria@xunta.gal](mailto:lopd.industria@xunta.gal).

#### Artículo 6. *Transparencia e buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el órgano o entidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Disposición adicional única. *Informe de la Mesa Local de Comercio*

En aquellos supuestos en los que se acredite fehacientemente la imposibilidad, no imputable al solicitante de la subvención, de obtener el informe de la mesa local de comercio,



será suficiente, a los efectos establecidos en el artículo 4.2, apartado m), con la presentación de la solicitud de dicho informe.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la directora general de Comercio y Consumo para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de febrero de 2017

Francisco José Conde López  
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

#### ANEXO I

**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos (IN219A)**

Artículo 1. *Objeto y régimen de la subvención*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder de los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013, L352/1).

3. En concreto, se consideran actuaciones subvencionables dentro de esta línea de ayudas las recogidas en el punto 3.1, siempre que estas sean realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2017 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 18.



En función de su especial naturaleza, por tener una continuidad ininterrumpida, también se considerarán actuaciones subvencionables aquellas actuaciones realizadas a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

### 3.1. Actuaciones subvencionables.

3.1.1. Serán subvencionables los proyectos que tengan por finalidad alcanzar la dinamización y revitalización de los centros comerciales abiertos a través de:

a) Dinamización comercial mediante la realización de campañas de promoción, la publicidad de las campañas de promoción en medios de comunicación o en soportes publicitarios, así como la elaboración de material promocional de las actuaciones desarrolladas. En el caso de que el material promocional sean bolsas, el importe máximo de la subvención por este concepto será de 3.000 euros.

El desarrollo de campañas de dinamización o actuaciones encaminadas a la promoción de las ventas deberán presentarse dentro de un proyecto de incentivación al consumo en el que se muestre la participación directa de los establecimientos comerciales asociados.

b) Desarrollo de sistemas de fidelización a través de servicios dirigidos a los clientes cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevas personas consumidoras y satisfacer la clientela.

c) Señalización comercial externa, a través de elementos identificativos del área comercial.

d) Mejora de la competitividad comercial a través de las siguientes actuaciones:

d.1) Proyectos de creación y puesta en funcionamiento y consolidación de centrales de compras y servicios.

d.2) Creación de redes de comunicación.

d.3) Jornadas técnicas y congresos en materia de comercio.

e) Los gastos imputables a las unidades gerenciales, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1.3, y derivados de la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto objeto de la subvención.



Sólo serán subvencionables por este concepto recogido en la letra e) aquellos proyectos que incluyan, además, dos actuaciones de las descritas en los apartados a) y b) de este punto.

3.1.2. Serán subvencionables los proyectos que tengan por finalidad conseguir la dinamización y regeneración de las plazas de abastos a través de las siguientes actuaciones:

a) Instalaciones y equipamientos del mercado y de las placeras y de los placeros.

b) Desarrollo de sistemas de fidelización a través de servicios complementarios cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevas personas consumidoras y satisfacer a la clientela.

c) Señalización comercial que deberá atenderse a los siguientes requisitos de color de fondo de los puestos respecto a cada uno de los siguientes productos:

Fondo azul. Para los puestos de venta de pescado.

Fondo rojo. Para los puestos de venta de carne.

Fondo verde. Para los puestos de venta de frutas y verduras.

Fondo amarillo. Para los puestos de venta de lácteos, huevos y panadería.

d) Dinamización comercial mediante la realización de campañas de promoción, publicidad en medios de comunicación o en soportes publicitarios, así como la elaboración de material promocional de las actuaciones desarrolladas. En el caso de que el material promocional sean bolsas, el importe máximo de la subvención por este concepto será de 3.000 euros.

El desarrollo de campañas de promoción o actuaciones encaminadas a la promoción de las ventas deberán presentarse dentro de un proyecto de incentivación al consumo en el que se muestre la participación directa de las placeras y de los placeros.

e) Los gastos imputables a las unidades gerenciales derivados de la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto objeto de la subvención.

f) Acciones de mejora de la competitividad comercial como jornadas técnicas o formación que contribuyan a la capacitación técnica de los placeros, a la optimización de la imagen de las plazas y a la mejora del servicio a los clientes.



4. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de dicho artículo, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales y los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9, serán admisibles como gastos subvencionables los originados por las unidades gerenciales, incluidos los costes de personal y funcionamiento, teniendo en cuenta que dichas unidades resultan indispensables para la adecuada preparación, evaluación y ejecución del proyecto subvencionable. No obstante lo anterior, el importe máximo de la subvención destinada a los costes de personal no será superior a 15.000 euros, incluido el coste salarial del gerente y la Seguridad Social.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha límite establecida en el artículo 18 de estas bases reguladoras, con la excepción de los gastos efectuados en 2016 de acuerdo con lo establecido en el punto 3.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no serán subvencionables:

– Los regalos promocionales ni los costes relativos a dietas de personal, desplazamientos, ni la realización de cócteles y actos análogos.

– Las campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tenga exclusivamente por finalidad el patrocinio, colaboración o ayuda económica que conlleven actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, deportivas o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial y sin la participación directa de los establecimientos comerciales asociados.



- Las bolsas que no sean biodegradables y/o reutilizables.
- Los gastos de la asesoría externa en cuantía superior a 2.500 euros de subvención.

## Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Las subvenciones que se establezcan para las actuaciones objeto de esta orden serán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.30.751A.781.1 Asociacionismo comercial y servicios para pymes comerciales, con un importe máximo de 2.000.000 de euros, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria, lo que podrá dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con la orden de prelación de solicitantes que resulte de la aplicación de los criterios del artículo 10.

2. Las inversiones máximas subvencionables y la cuantía de la subvención que corresponda a las actuaciones contenidas en el artículo 1, punto 3.1.1, atenderán al siguiente criterio:

Las inversiones máximas subvencionables se modularán en tres tramos teniendo en cuenta la relación existente entre las cifras oficiales de población de los municipios donde radiquen los centros comerciales abiertos y el número de comercios asociados a estos, según los datos obtenidos, respectivamente, del padrón municipal de habitantes vigente, publicado por el Instituto Gallego de Estadística, y del Registro Gallego de Comercio.

Para el cómputo de los comercios se tendrán en cuenta las peluquerías.

En aquellos municipios en los que exista más de un centro comercial abierto, la población del municipio será ponderada entre el número de centros comerciales abiertos existentes.

Sólo se tendrán en cuenta, para determinar la inversión máxima subvencionable correspondiente a cada centro comercial abierto, aquellos comercios que acrediten su condición de asociados mediante la justificación documental del abono de, al menos, el 70 % de las cuotas correspondientes al año 2016.

La inversión máxima subvencionable y el importe de la subvención para estas actuaciones es de:

a) 57.150 euros para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de más de 14.000 habitantes que cuente con más de 100 comercios asociados, así como para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de menos de 14.000 habitantes que cuenten con más de 80 comercios asociados.



En ambos casos las cuotas ingresadas por los asociados en el año 2016 representarán, al menos, el 20 % del presupuesto liquidado, en el mismo ejercicio, por la asociación.

El importe de la subvención resultará de aplicar un porcentaje del 70 % sobre la inversión subvencionable.

b) 44.000 euros para los centros comerciales abiertos situados en poblaciones de más de 14.000 habitantes que cuenten con más de 60 comercios.

El importe de la subvención resultará de aplicar un porcentaje del 75 % sobre la inversión subvencionable.

c) 27.800 euros para los centros comerciales abiertos que no estén comprendidos en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados a) y b) anteriores.

El importe de la subvención resultará de aplicar un porcentaje del 80 % sobre la inversión subvencionable.

La inversión máxima subvencionable establecida para las actuaciones contenidas en el artículo 1, punto 3.1.2 es de 14.000 euros.

El porcentaje de subvención alcanzará el 70 % de la inversión máxima subvencionable.

No obstante, las asociaciones podrán solicitar, una vez recibida la concesión de la ayuda, un anticipo de hasta el 25 %, según lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de marzo, de subvenciones de Galicia, así como en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de la citada ley, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación o, en su caso, pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

La garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca que deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria.

La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas, cualquiera que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.



Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia o en sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la consellería competente en materia de hacienda.

3. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si la acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

#### Artículo 3. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases:

1.1. Las asociaciones de vendedores de las plazas de abastos, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

1.2. Las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, constituidas a los solos efectos de compartir la unidad gerencial previstas en los apartados 3.1.1.e) y 3.1.2.e) del artículo 1, y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



1.3. Las asociaciones de comerciantes de carácter territorial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, que lleven a cabo proyectos de interés y trascendencia en centros comerciales abiertos.

A estos efectos, tendrán la consideración de centros comerciales abiertos las agrupaciones de establecimientos comerciales definidas en el artículo 24 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior de Galicia, que cuenten, en todo caso, con una unidad de gestión profesionalizada que deberá cumplir los siguientes requisitos:

– La unidad gerencial deberá tener contratada a una persona física mediante un contrato laboral, que en ningún caso podrá ser miembro de la asociación ni formar parte de los órganos de gobierno y que desarrollará funciones de gestión, contabilidad, información y asesoramiento a los comerciantes y dinamización del comercio.

– Prestar servicios de atención a las personas usuarias un mínimo diario de 6 horas en horario comercial.

Estas unidades gerenciales podrán ser compartidas entre dos o más centros comerciales abiertos.

Además, el CCA deberá cumplir, por lo menos, cuatro de los siguientes cinco requisitos mínimos y, en todo caso, lo establecido en el apartado c):

a) Estar en ayuntamientos con población superior los 10.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa por la que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

b) Disponer de un grado de concentración comercial alto, es decir, en el espacio donde se desarrolla debe haber por lo menos 100 comercios, las cuales deberán compartir una señal de identidad conjunta tanto a nivel urbanístico como comercial.

c) Contar como adheridos por lo menos con el 50 % de los comercios existentes en su delimitación territorial.

d) Presentar una diversidad de oferta comercial, con predominio de la oferta especializada en equipamiento personal.

e) Integrar los principales ejes comerciales de la ciudad.



2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE de 26 de junio de 2014, L 187/1).

#### Artículo 4. *Solicitudes*

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de la subvención se presentarán en la forma y plazo que se indica en la convocatoria.

2. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como el NIF de la entidad solicitante sólo en el caso de denegar expresamente su verificación.

b) Poder suficiente de la persona representante de la entidad solicitante, y copia de su documento nacional de identidad, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta en el sistema de verificación de datos de identidad.

c) En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.

d) Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá por lo menos, su descripción, objetivos, localización y calendario de realización, así como el número y características de los participantes y beneficiarios.

e) Copia del acta de la sesión en la cual se informe a los asociados del proyecto para el cual se solicita la subvención.

f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según el anexo VII, y factura o, en su defecto, factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar de quien vaya a suministrar el bien o prestar el servicio, con el desglose de conceptos y cuantías, así como plan de financiación del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto



legislativo, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o 18.000 euros en los demás supuestos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Considerando lo anterior, deberá presentarse la documentación dispuesta en los párrafos siguientes:

f.1) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.

f.2) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.

f.3) Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:

f.3.1) Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que como mínimo obtuvo la entidad solicitante.

f.3.2) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante.

Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen una documentación vinculante para el desarrollo del proyecto en el caso de ser entidad beneficiaria de la ayuda.

No se considerarán subvencionables, parcial o totalmente, aquellas inversiones de las que no se presente documentación económica completa conforme a lo aquí recogido.



g) Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad asociativa, sin incluir las partidas para las cuales se solicita la subvención.

h) Presupuesto liquidado por la entidad asociativa en el año 2016.

i) Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad que acredite el número de miembros asociados dados de alta y número de comercios detallistas, de los que se aportará relación detallada y actualizada, con inclusión del nombre de la persona titular y del establecimiento, así como los epígrafes del IAE en los que figura dado de alta, dirección postal y telefónica, concretando, en su caso, las empresas o entidades participantes en el proyecto y actuaciones que se van a desarrollar.

j) Transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago de las cuotas abonadas por los comercios asociados en el año 2016, en los que queden claramente identificados el receptor y el emisor del pago.

k) Cumplimentación del anexo V, relativo a las unidades gerenciales, acompañado de la documentación que en él se señala, en su caso.

l) En el caso de las agrupaciones las que se refiere el artículo 3, punto 1.1.2, deberá aportarse el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos. Nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le corresponden a la agrupación y copia de su documento nacional de identidad, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.

m) Informe de la mesa local de comercio correspondiente, sobre el proyecto de dinamización comercial objeto de solicitud de concesión de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Decreto 183/2011, de 15 de setiembre, por el que se regulan las mesas locales de comercio.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

#### Artículo 5. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.



b) NIF de la entidad solicitante.

c) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 6. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [lopd.industria@xunta.gal](mailto:lopd.industria@xunta.gal).

#### Artículo 7. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y le corresponde a la persona titular de la consejería de Economía, Empleo e Industria dictar la resolución de concesión, sin perjuicio de la delegación de esta competencia.



**Artículo 8. Instrucción de los procedimientos**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, tras la correspondiente resolución.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5.2 resulta que la entidad solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, tras aplicarse lo dispuesto en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los requerimientos citados de enmienda o subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en el tablón electrónico de anuncios de la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria al cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, y se podrá hacer indicación de que los siguientes actos administrativos de este procedimiento serán notificados a través del citado tablón. Si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el DOG y en la web por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a dis-



posición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

Artículo 9. *Comisión de valoración*

1. La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados.

2. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

– Presidencia: el/la subdirector/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, o persona que designe.

– Vocales:

a) Un/a jefe/a de servicio de la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) Un/a jefe/a de sección de la Dirección General de Comercio y Consumo.

c) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, que tendrá las funciones de la secretaría.

3. En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán de manera individualizada las entidades solicitantes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en el artículo siguiente. Asimismo, se indicará el importe de la subvención para cada uno de ellos, hasta agotar el crédito disponible.

4. El resto de las actuaciones subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas bien con el crédito que quede libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados bien con la ampliación de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.

5. La comisión de valoración se constituirá en la sede de dicho centro directivo. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.



**Artículo 10. Criterios de valoración**

1. Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser técnica, comercial y financieramente viables y los criterios de evaluación, que servirán de base para la preferencia en la concesión de las subvenciones, relacionados por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

a) La implicación de los comerciantes en el proyecto que se baremará de la siguiente manera:

– Si comprende a un número de comercios igual o superior al 75 % de los asociados: 8 puntos.

– Si comprende a un número de comercios igual o superior al 50 % e inferior al 75 % de los asociados: 5 puntos.

– Si comprende a un número de comercios inferior al 50 % de los asociados: 1 punto.

b) El establecimiento de una política medioambiental que contribuya el avance de la sostenibilidad, como el empleo de materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes y bolsas, así como la adopción de otras medidas de reducción de impacto ambiental, conforme al siguiente baremo:

– Adopción de más de cuatro medidas de carácter medioambiental: 8 puntos.

– Adopción de entre cuatro y dos medidas de carácter medioambiental: 4 puntos.

– Adopción de una medida de carácter medioambiental: 1 punto.

c) Las actuaciones que supongan una mayor novedad y que no hayan sido realizadas con anterioridad relacionadas con planes de dinamización comercial: 6 puntos.

d) El alcance de la actuación, teniendo en cuenta la representatividad de la entidad y el número de miembros a los que se dirige el proyecto. La baremación, que combinará ambos criterios, se efectuará de la siguiente manera:

– Cuando la representatividad de la asociación sea igual o superior al 50 %, según el criterio establecido en el párrafo segundo y tercero del punto segundo del artículo 2 y el proyecto se dirija a un porcentaje igual o superior al 50 % de los asociados: 5 puntos.



– Cuando la representatividad de la asociación sea inferior al 50 %, según el criterio establecido en el párrafo segundo y tercero del punto segundo del artículo 2 y el proyecto se dirija a un porcentaje superior al 50 % de los asociados: 1 punto.

e) Porcentaje de comercios que tengan implantada la norma UNE 175001-1 de calidad de servicios para el pequeño comercio, según el siguiente baremo:

– Si el porcentaje de comercios que la tienen implantada es igual o superior al 50 %: 4 puntos.

– Si el porcentaje de comercios que la tienen implantada es inferior al 50 %: 1 punto.

f) Importe de las cuotas abonadas por los asociados:

– Si el porcentaje que representan las cuotas ingresadas por los asociados en el año 2016 es igual o superior al 30 % del presupuesto liquidado por la asociación en el mismo ejercicio: 1 punto.

g) La concurrencia de otras administraciones o instituciones públicas o privadas en el desarrollo y financiación del proyecto en un porcentaje igual o superior al 15 %: 3 puntos.

h) La realización de campañas o actuaciones que impliquen beneficios a las familias numerosas: 1 punto.

i) Solicitud presentada correctamente, sin que sea necesaria su rectificación ni petición de documentación complementaria: 1 punto.

2. Para aquellos proyectos o actuaciones que obtengan la misma puntuación se utilizará como criterio de desempate el compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las relaciones que el interesado mantenga con la Administración autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, así como de uso y posterior utilización de la lengua gallega en las acciones subvencionables. Este compromiso se acreditará mediante la declaración que se recoge en el punto 7 de la solicitud (anexo II).

#### Artículo 11. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las entidades interesadas para que, en un plazo de



diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. No obstante, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

#### Artículo 12. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la comisión de valoración formulará el correspondiente informe, que será elevado por el órgano instructor, junto a su propuesta de resolución, a la persona titular de la consellería.

2. La persona titular de la consellería, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y expresará, al menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de denegación.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecido.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a la entidad interesada será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia- Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso,



efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

7. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9. En la notificación se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis*, en aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013, L352/1).

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el caso de las subvenciones concedidas se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada. Con la publicación en el DOG se podrá remitir a las entidades beneficiarias a que consulten información detallada de la resolución en un tablón de la citada web.

Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de la desestimación.

No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el DOG, con la indicación de que las entidades no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.



**Artículo 13. Régimen de recursos**

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta es expresa. Si la resolución no es expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta es expresa o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

**Artículo 14. Modificación de la resolución**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución por instancia del beneficiario, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

c) Que no concurren requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieron lugar con posterioridad a ella.

d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.



3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida al titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente tras la instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a los interesados en la forma prevista en el artículo 11 de estas bases.

#### Artículo 15. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer ajustándose al modelo que se incluye como anexo IV, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la consellería dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

#### Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas obtenidas *de minimis*, a los efectos de poder comprobar el



cumplimiento del límite cuantitativo al que hace referencia el artículo 1.2 de las presentes bases. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el número 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de la misma. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán consistir en la inclusión de la imagen corporativa institucional básica de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 409/2009, de 5 de noviembre (DOG núm. 227, de 19 de noviembre).

Asimismo, en el caso de comunicaciones o notas informativas en medios de comunicación, deberá incluirse la referencia de que la actuación fue subvencionada por la Xunta de Galicia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

j) Mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años desde su concesión.



k) Participar o haber participado, las personas que ocupen la gerencia, en los cursos formativos que en materia de gestión de centros comerciantes abiertos y plazas de abastos promueva o haya promovido la Dirección General de Comercio y Consumo.

l) Actuar las unidades gerenciales como puntos de información comercial en el marco de la Redic (Red de dinamización comercial) y coordinarse con la Administración pública para el debido funcionamiento de dicha red, sin que esta obligación conlleve relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar estas actividades y la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

m) Comunicar con antelación a la Dirección General de Comercio y Consumo los actos de presentación de las campañas promocionales, a efectos de la asistencia de un representante de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, si así se considera.

n) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### Artículo 17. *Subcontratación*

Se permite la subcontratación por la entidad beneficiaria de las actuaciones subvencionables, siempre que se ajusten a las previsiones dispuestas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En ningún caso podrá concertar la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o empresas vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos y gestores, excepto que concurren las circunstancias previstas en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 18. *Justificación de la subvención*

1. Para cobrar la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en los lugares señalados en el artículo 3 de la convocatoria, teniendo de plazo para presentarla hasta el 30 de setiembre de 2017.

a) Memoria explicativa de cada una de las acciones realizadas.

En el caso establecido en el artículo 4.2.f) deberá justificarse expresamente en una memoria, cuando la selección de la oferta no responda a la propuesta económica más ventajosa.



b) Justificantes de las inversiones:

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa pagados, en original o copias auténticas electrónicas.

Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

No obstante, en el presente procedimiento se admitirán los documentos en papel o copias debidamente compulsadas debido a circunstancias funcionales y/o tecnológicas derivadas de la implantación progresiva por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma en relación con la organización de la emisión de las copias auténticas electrónicas.

Las facturas deberán estar emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha límite de justificación del proyecto. Se adjuntará relación nominativa de facturas, agrupadas y ordenadas por actuaciones subvencionables, haciendo constar para cada documento su número de orden, que deberá coincidir con el de la relación enviada junto con la solicitud, fecha de expedición, expedidor, concepto, importe en euros y fecha de pago, según el anexo VIII.

La justificación de los pagos se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

c) Para aquellas actuaciones de divulgación, tales como material promocional y publicidad, se debe entregar un ejemplar de cada uno de ellos.

d) Certificación, del órgano que tenga atribuidas las facultades, de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

e) Declaración actualizada de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de esta orden, de



las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Se hará mención expresa sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como declaración de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 da Ley 9/2007, según modelo normalizado establecido en el anexo III de esta orden.

f) Declaración jurada de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el anexo III de esta orden.

g) Certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, en el caso que la entidad solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

h) En el caso de realización de jornadas técnicas y congresos, deberán adjuntar la siguiente documentación: contenido detallado del programa, su duración, relación de ponentes, número e identificación de las personas participantes y establecimiento comercial al que pertenecen.

i) Información relativa a los indicadores de actuación según el anexo VI de esta orden.

j) En su caso, los tres presupuestos exigidos de conformidad con lo previsto el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Transcurrido el plazo indicado sin que la entidad beneficiaria presentase la documentación solicitada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Los órganos competentes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. En caso de que no fuesen remitidos por la entidad beneficiaria dentro del plazo que se señale podrá entenderse que renuncia a la ayuda.

#### Artículo 19. *Pago*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería, antes de proceder a su pago, realizarán las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.



2. El importe de las ayudas se abonará, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera, al número de cuenta para el que la entidad beneficiaria realizó en su solicitud la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados.

3. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrir con otras ayudas, se aplicará lo establecido en el artículo 2.3.

#### Artículo 20. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese a la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento supera el 70 % de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

4. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI de su reglamento.



**Artículo 21. Control**

1. La Consellería de Economía, Empleo e Industria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

2. A pesar de lo anterior, la subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como, en su caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

**Artículo 22. Publicidad**

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, entidad beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

A pesar de lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

**Artículo 23. Remisión normativa**

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Reglamento aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre, L352/1), y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS Y PLAZAS DE ABASTOS DE GALICIA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN219A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
RAZÓN SOCIAL							NIF	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO					

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

<b>CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
---

<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA</b>			
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.			
<input type="radio"/> Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO II**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA** (continuación)

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.  
 Si solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que para la actuación objeto de solicitud de subvención se compromete a la utilización de la lengua gallega en todas las relaciones que el interesado mantenga con la Administración autonómica como consecuencia del procedimiento administrativo por el que se concede esta subvención, así como en las actividades para las cuales se solicita la ayuda, siempre que la naturaleza de éstas lo permita.
- SÍ  NO

8. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

- No están vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores.  
 Si están vinculadas con la entidad solicitante y se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en consecuencia, solicito la autorización de la Dirección General de Comercio para concertar con las personas o empresas relacionadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA AL SOLICITANTE DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, por lo menos, su descripción, objetivos, localización y calendario de realización, así como el número y características de los participantes y beneficiarios.
- Copia del acta de la sesión en la que se informe a las entidades participantes del proyecto para el cual se solicita la subvención.
- Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, según el anexo VII, y factura o, en su defecto, factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien vaya a suministrar el bien o prestar el servicio, así como plan de financiación del proyecto. En el caso de concurrir los requisitos del artículo 4.2.f) deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.
- Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionados por la entidad solicitante para la realización del proyecto.
- Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos (no existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante):
- Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que como mínimo obtuvo la entidad solicitante.
- Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- Presupuesto del ejercicio corriente, sin incluir las partidas para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto liquidado por la entidad asociativa en el año 2016.
- Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad que acredite el número de miembros asociados dados de alta y número de comercios detallistas, de los cuales se aportará relación detallada y actualizada, en soporte informático, con inclusión del nombre de la persona titular y del establecimiento, así como los epígrafes del IAE en los que figura dado de alta, dirección postal y telefónica, concretando, en su caso, las empresas o entidades participantes en el proyecto y las actuaciones a desarrollar.




**ANEXO II**  
 (continuación)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA** (continuación)

- Transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago de las cuotas abonadas por los comercios, en el año 2016 en los que queden claramente identificados el receptor y el emisor del pago.
- Anexo V debidamente cumplimentado y firmado, relativo a las unidades gerenciales, acompañado de la documentación que en él se señala, en su caso.

En el supuesto previsto en el artículo 3, punto 1.1.2, del anexo I, declaración que incluya:

- Compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.
- Nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación.
- Informe de la mesa local de comercio correspondiente, sobre el proyecto de dinamización comercial objeto de solicitud de concesión de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, por el que se regulan las mesas locales de comercio.

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Poder suficiente de quien represente a la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.	<input type="checkbox"/>		

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar dichos documentos.

	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a [lop.d.industria@xunta.gal](mailto:lop.d.industria@xunta.gal)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia, y se procede a su convocatoria (IN219A).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Dirección General de Comercio y Consumo





## ANEXO III

## DECLARACIÓN DE AYUDAS

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

## Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

## LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

## FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Comercio y Consumo





## ANEXO IV

## MODELO DE RENUNCIA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**MANIFIESTA**

Que el día

(se incluirá el texto "se publicó en el *Diario Oficial de Galicia*" en caso de que las concesiones se vayan a publicar en ese diario o "recibió la notificación" en caso de que las notificaciones se vayan a hacer individualmente) la concesión de la subvención que le fue otorgada el amparo de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos y plazas de abastos de Galicia, con código de procedimiento IN219A, para el proyecto,

, por una cuantía de  euros**DECLARA**

Que renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por los siguientes motivos:

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,

de

de



Dirección General de Comercio y Consumo





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

## ANEXO V

## UNIDAD GERENCIAL

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS RELATIVOS A LA OFICINA DE GESTIÓN</b>							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO							
<input type="text"/>							
EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA							
<input type="text"/>							

<b>DATOS RELATIVOS AL GERENTE</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACIÓN			
<input type="text"/>			
TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	JORNADA LABORAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

OTRO PERSONAL				
Nombre y apellidos	NIF	Tipo de contrato	Antigüedad en la empresa	Categoría
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjuntar copia de los contratos y currículum del gerente

<b>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>				
Lugar y fecha				
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>



Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: lwgrefd2-gso0-xif3-1ya4-ht4tpwraqwj3



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

## ANEXO VI

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN QUE SE RELACIONAN

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>INDICADORES</b>	
Comercios dados de alta en la asociación durante el año 2017.	
Comercios dados de baja en la asociación durante el año 2017.	
Número de hombres autónomos/titulares de los comercios que forman parte de la asociación.	
Número de mujeres autónomas/titulares de los comercios que forman parte de la asociación.	
Número de hombres trabajadores por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación.	
Número de mujeres trabajadoras por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación.	
Servicios prestados a las personas consumidoras.	
En su caso, número de tarjetas de fidelización repartidas.	

<b>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>



Dirección General de Comercio y Consumo

















